Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

2094/2015

A.F.I.P. c/ CORREDOR BIOCEANICO SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Salta, 31 de agosto de 2022.- **Proveyendo al escrito digital de fecha 29/08/22:** Agréguese, téngase presente y, como se pide, trábese embargo sobre fondos y valores, que por cualquier concepto tuviere la parte demandada depositados o a percibir en el futuro en las entidades bancarias que deben informar al Banco Central de la República Argentina, y lo sea hasta cubrir la suma de **$55.977,44** con más el 15% presupuestado para responder a intereses y costas, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes y lo sea vía SOJ.

Asimismo, como se pide, autorízase a la representante del Fisco a levantar total o parcialmente las cautelares requeridas, en el supuesto de satisfacerse el crédito fiscal, diligencia que deberá ser realizada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal y a través del sistema SOJ. Debiendo en tal caso, acompañar por ante el Tribunal la constancia del levantamiento respectiva.

Por último, intímese a la actora para que en el término de 5 (cinco) días de notificada personalmente o por cédula, de cumplimiento con la obligación prevista en el artículo 23, inciso a) y b) del Decreto Ley 15/75 de la normativa previsional local y lo sea bajo el apercibimiento de cursar comunicación a la Caja de Seguridad Social para Abogados de Salta a los fines de resguardar el derecho de esta última. Notifíquese.

#24689470#339625941#20220830102331231

HG

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIO LEONARDO BAYLO
Date: 2022.08.31 07:53:48 ART

#24689470#339625941#20220830102331231